

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio terminado, con escrito recepcionado el día 28/08/2023, vía correo electrónico, suscrito por profesional del derecho, quien allega Poder Especial para adelantar Proceso de Sucesión del causante Didier Durán Córdoba, trámite diverso al surtido ante esta instancia. Santiago de Cali, 17 de Octubre de 2023. Sírvase proveer. La Secretaria.
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2466

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2016-00003-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede a resolver la solicitud elevada por apoderado judicial del presunto heredero del señor DIDIER DURAN CORDOBA (señor JESUS DURAN PATIÑO), la cual se contrae finalmente, después de múltiples reparos al trámite que se adelantó ante ésta instancia, a la expedición del oficio extensivo del Oficio 3473 de 2018, a fin de cancelar la anotación No. 12 de la Matrícula Inmobiliaria No. 370-161376, tendiente a continuar con el trámite catastral de rectificación del área del predio, al no haber sido objeto de actualización, y/o rectificación de cara al plano topográfico, frente a los requerimientos de la Oficina de Catastro, en relación al PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO archivado, tramitado bajo la radicación 2016-00003.

Informa el apoderado judicial del señor Jesús Durán Patiño (para Sucesión), que el señor DIDIER DURAN CORDOBA falleció el pasado 11 de Agosto del año en curso, aportando el respectivo certificado de defunción, reseñando no haberse registrado la sentencia proferida dentro de este proceso, ni la emitida en proceso de sucesión y rehacimiento de la partición, consignando los pormenores de sus reparos y las razones administrativas, que no han permitido realizar las actualizaciones.

CONSIDERACIONES

Si bien el apoderado del presunto heredero, cuestiona en extenso el trámite procesal adelantado ante ésta instancia, se echa de menos la Nota Devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a efecto de examinar la posibilidad de aclarar o corregir los presuntos errores aritméticos en que pudo incurrir la instancia (Art. 286 C.G.P.), advirtiendo haberse allegado Nota Devolutiva de la providencia proferida por el Juzgado 8º, de Familia de Cali, lo cual desborda nuestra competencia.

Cabe recordar al profesional del derecho, que ante ésta instancia, se debe acreditar la calidad de heredero, mediante auto que reconozca dicha calidad en trámite liquidatorio, y no con un certificado de nacimiento.

En fecha pretérita, a petición del señor DIDIER DURAN CORDOBA se ordenó la reproducción del oficio que levanta la inscripción de la demanda, lo cual fue notificado mediante el Estado No. 142 del 16/08/23.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Cali, Sede Desconcentrada de Siloe;

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE el peticionario a lo resuelto mediante Auto Interlocutorio No. 1782 del 11 de Agosto de 2023, mediante el cual se ordenó la reproducción del Oficio No. 3473 en trámite posterior a PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA

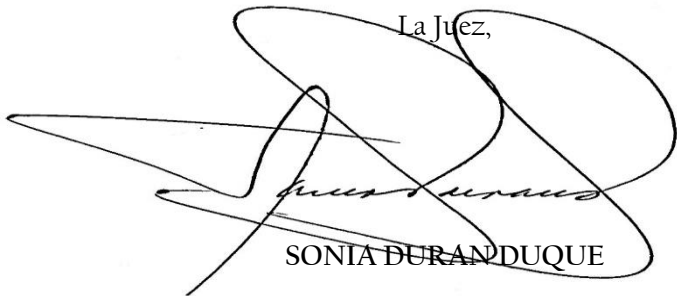
ADQUISITIVA DE DOMINIO, que se adelantó por la señora BLOISNETH QUINTERO CORDOBA, conforme a las razones señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte interesada, allegue Poder Especial y Nota Devolutiva remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, contentiva de las razones de orden jurídico que sustentan la devolución de la Sentencia No. 234 del 13/12/2018 emitida por esta instancia, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE

La Juez,



SONIA DURANDUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2023

A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA